



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Radicación 2022-00690-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA contra BANCO DAVIVIENDA S.A, por las sumas que se relacionan así:

Cuotas de administración

- 1.1 \$230.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$236.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 \$236.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados



en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 \$261.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Cuota de administración extraordinaria

- 1.12 \$691.200 por concepto de la cuota de administración extraordinaria del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sanción

- 1.13 \$522.000 por concepto de sanción del mes de junio de 2022.
- 1.14 Por las cuotas de administración que llegaran a deberse a futuro.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Reconocer personería adjetiva al Dr. Johnny Andrés Puentes Collazos, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza